

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
<b>Radicado No.</b>	110013103-013-1998-04897-00
<b>Lugar / Fecha de Audiencia</b>	BOGOTÁ D.C., 04/11/2021
<b>Demandante:</b>	MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ (ACTUAL CESIONARIO DE BANCO DEL ESTADO)
<b>Demandados:</b>	ISAÍAS PALOMAR WALTEROS Y WILLIAM ENRIQUE ARDILA
<b>Hora de Inicio:</b>	09:00 A.M.
<b>Hora de Terminación:</b>	11:08 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito
<b>Cesionario / Demandante</b>	MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ C.C. 79.473.257 de Bogotá y T.P. 277.070 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
<b>Apoderado Demandados</b>	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
<b>Identificación:</b>	Vehículo automotor de placas CHQ846
<b>Descripción:</b>	Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Marca TOYOTA, Color BLANCO PERLA, Carrocería DOBLE CABINA, Motor 3702836, Línea HILUX DOBLE CABINA AA4X4, Modelo 1993, Chasis RN1067004414 y Pasajeros 6.
<b>Avalúo:</b>	\$ 4'750.000
<b>Base Licitación (70%):</b>	\$ 3'325.000
<b>Depósito para hacer postura (40%):</b>	\$ 1'900.000

### PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE

El bien mueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado ISAÍAS PALOMAR WALTEROS, como único propietario, según da cuenta el certificado de tradición N° 8500, expedido por la Secretaría Tránsito y Transporte de la Gobernación de Cundinamarca.

### FORMALIDADES DEL REMATE

El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 17 de octubre de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta adiado 28 de octubre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

### DESARROLLO DE LA ALMONEDA

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	<b>1) MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ</b> C.C. 79.473.257 de Bogotá OFERTA : <b>\$ 16'000.000</b> <b>POR CUENTA DEL CRÉDITO</b>  <b>2) JESÚS ANTONIO CÁRDENAS ÁVILA</b> C.C. 9.505.874 de Páez No. de Operación 256555607 Valor \$2'000.000 OFERTA : <b>\$ 5'110.000</b>
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	<b>MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ</b> C.C. 79.473.257 de Bogotá

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, la suscrita Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir las ofertas enviadas al correo electrónico [audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la mejor presentada, fue la realizada por el señor: **MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ** (demandante/cesionario), identificado con la **C.C. 79.473.257 de Bogotá**, quien presentó postura por cuenta del crédito en cuantía de **\$16'000.000**; precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

### RESUELVE:

**PRIMERO. ADJUDICAR** al señor **MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ** (demandante/cesionario), identificado con la **C.C. 79.473.257 de Bogotá**, el vehículo automotor de placas CHQ846, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Marca TOYOTA, Color BLANCO PERLA, Carrocería DOBLE CABINA, Motor 3702836, Línea HILUX DOBLE CABINA AA4X4, Modelo 1993, Chasis RN1067004414 y Pasajeros 6, objeto de la subasta, por la suma de **\$16'000.000, por cuenta del crédito.**

**SEGUNDO.** Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C. G. del P.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

**CUARTO.** A fin de dilucidar lo atinente a las obligaciones fiscales, se **ORDENA** que por conducto de la Oficina de Apoyo, se oficie a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, previo a la aprobación de la almoneda, para que, **en el término de un (1) día siguiente a la recepción de la comunicación**, informe si la parte demandada, tiene o no, deberes de carácter fiscal con la citada entidad, conforme lo establece el artículo 630 del Estatuto Tributario. **Tramítese la misiva por el medio más expedito, y déjense las constancias sobre el tópico.**

**QUINTO.** Las anteriores decisiones quedan notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

**ORIGINAL FIRMANDO**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

La Juez